

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2022-5467 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Expediente 2022/2799. Página 17772

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-5509 Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Página 17787
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-5462 Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se modifica la delegación de competencias en materia de presidencia de las mesas de contratación celebradas en el ámbito del SCS recogida en resolución de esta misma Dirección Gerencia de 7 de octubre de 2015. Página 17788
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2022-5464 Resolución de delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/411. Página 17789
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-5485 Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de abril de 2022. Página 17790
CVE-2022-5486 Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de mayo de 2022. Página 17791
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2022-5463 Resolución de nombramiento de funcionario de carrera de una plaza de Administrativo, escala Administración General. Página 17792
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-5454 Resolución 3196/2022, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 6362R. Página 17793
CVE-2022-5487 Resolución 3241/2022, de 5 de julio, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 6452E. Página 17794

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2022-5493 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio de 2022, de Bases para la contratación, mediante concurso-oposición, de un puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General, dentro del personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Página 17795
- CVE-2022-5494** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio de 2022, de Bases para la contratación, mediante concurso-oposición, de un puesto de Responsable de Recursos Humanos y Organización, dentro del personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Página 17796

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-5531	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 5/2022.	Página 17797
CVE-2022-5465	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17798
CVE-2022-5492	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 17799
CVE-2022-5489	Junta Vecinal de Roiz Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 17800
CVE-2022-5490	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 17802

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-5468	Ayuntamiento de Udías Aprobación, exposición pública de la matricula del Impuesto de Actividades Económicas respecto a las cuotas municipales para el ejercicio 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 17803
----------------------	--	--------------

4.4.OTROS

CVE-2022-5461	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Página 17804
----------------------	--	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-5471	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Corrección de errores de la Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA.	Página 17805
----------------------	---	--------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2022-5197	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública de expediente para central hidroeléctrica Aguayo II. Expediente 313399.	Página 17815
CVE-2022-5491	Autoridad Portuaria de Santander Información pública de la propuesta de modificación sustancial número 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander.	Página 17816
CVE-2022-5040	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio San Roque de Novales.	Página 17817
CVE-2022-5170	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Información pública de solicitud de autorización para la reforma y ampliación de una hornera para apartamento turístico extrahotelero en Piasca. Expediente 258/2022.	Página 17818

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2022-5346 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio para vivienda en Monegro. Expediente 1055051Z. Página 17819
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2022-5363 Información pública de expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en el paraje de Cuadrillas en Arenal. Página 17820
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2022-5472 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Pozo de Boo. Expediente 2022/2335. Página 17821
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2022-5446 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 21, polígono 3 de La Cavada. Página 17822
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-4953 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Tercias, 5, de Ongayo. Expediente 2017/55. Página 17823
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-5258 Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 9 viviendas unifamiliares aisladas, en Miravalles, 34 B de Sierrapando. Expediente P.O. 2022/3475N. Página 17824
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2022-5398 Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en Liaño. Página 17825
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2022-5347 Información pública de solicitud de autorización para construcción de pozo de bombeo y canalización de tubería en Rada. Expediente 129/2022. Página 17826

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-5480 Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Voto. Página 17827
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2022-5453 Corrección de errores a la Resolución del director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 22 de diciembre de 2021, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 toneladas, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 10 toneladas/día y otros tratamientos de residuos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 8 de febrero de 2022. Página 17828
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
CVE-2022-5267 Exposición pública del expediente de aprovechamiento para captación directa de aguas del río Ebro en Cubillo de Ebro, término municipal de Valderredible, durante los meses de julio y agosto con destino a usos recreativos. Nota anuncio 2021-A-53. Página 17831

7.5.VARIOS

CVE-2022-5474	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 30 de junio de 2022, por el que se acuerda la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor por la Universidad de Cantabria y la Universidad Rey Juan Carlos.	Página 17832
CVE-2022-5455	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto.	Página 17835
CVE-2022-5457	Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.	Página 17837
CVE-2022-5460	Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Amara Cantabria, para desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 17839
CVE-2022-5456	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 4 de julio de 2022 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2022-2023.	Página 17841
CVE-2022-5122	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de licencia de actividad para residencia de mayores en Obregón. Expediente 554/2022.	Página 17854

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-5467 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Expediente 2022/2799.*

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de junio de 2021, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 1.

1.1- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos.

1.2.- Se dicta la presente Ordenanza para regular aspectos procedimentales que puedan mejorar y simplificar la gestión fiscal municipal.

Artículo 2.

2.1.- La presente Ordenanza se aplicará respecto de la gestión de ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Piélagos y, en su caso, a los organismos autónomos que se constituyan.

2.2.- Esta Ordenanza, así como las distintas Ordenanzas Fiscales, obligarán en el término municipal de Piélagos y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva de las personas naturales cuando el gravamen sea de naturaleza personal y de territorialidad en los demás tributos y en especial cuando tengan por objeto el producto, el patrimonio, las explotaciones económicas o el tráfico de bienes.

2.3.- La gestión tributaria y recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se llevarán directamente por el Ayuntamiento desde los Servicios de Intervención, Recaudación y Tesorería.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Artículo 3.- Los obligados tributarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento su domicilio fiscal y el cambio del mismo. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente al Ayuntamiento hasta que se cumpla expresamente con ese deber, lo cuál no impedirá que los procedimientos iniciados de oficio antes de la comunicación de dicho cambio puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial.

Artículo 4.- El procedimiento de gestión tributaria podrá iniciarse:

a) A instancia de parte, mediante la presentación de una autoliquidación, comunicación de datos, declaración o solicitud del interesado.

b) De oficio, consecuencia de las facultades de que dispone el Ayuntamiento para la comprobación e investigación de hechos, actos, situaciones, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para determinar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

Artículo 5.- Cuando los procedimientos se inicien a instancia de parte, y sus declaraciones, comunicaciones o solicitudes no cumplan con los requisitos necesarios, el interesado deberá de subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de 20 días, previo requerimiento, y en el caso de que no lo haga se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución que así lo declare.

Artículo 6.- El Ayuntamiento puede no ajustar la liquidación que practique a los datos que contenga la declaración, en cuyo caso, hará mención de ésta circunstancia en una propuesta de liquidación que será notificada al interesado con una referencia sucinta a hechos y fundamentos de derecho que la motiven para que el interesado alegue en el trámite de audiencia lo que a su derecho convenga. No obstante, cuando el Ayuntamiento únicamente utilice únicamente los datos consignados por el obligado tributario en su declaración, se procederá sin más trámite a la notificación de la liquidación que proceda.

En los supuestos en los que la solicitud del interesado tenga una finalidad distinta de la práctica de una liquidación tributaria, por el funcionario responsable, sin perjuicio de las facultades descritas en los artículos anteriores, se podrán solicitar cuantos informes y practicar las pruebas que estime oportunas, así como deberá de abrir un trámite de audiencia de 20 días, previo a la emisión de un informe jurídico y propuesta de resolución a cerca de la admisión o inadmisión a trámite, y en su caso, de la estimación o no de lo solicitado, para su elevación al órgano competente para resolver.

Artículo 7.- Cuando el procedimiento se inicie de oficio, por el Ayuntamiento, la iniciación del mismo se entenderá producida desde que se notifique al interesado el acuerdo de inicio del procedimiento que podrá ser de verificación de datos, de comprobación limitada o de comprobación de valores, indicando el plazo para atender el requerimiento o para formular alegaciones, o bien, se requiera al interesado para que aporte determinada documentación para regularizar su situación tributaria.

A la vista de lo anterior, se emitirá propuesta de liquidación provisional motivada que será notificada al interesado para que en el plazo de diez días presente cuantas alegaciones estime oportunas a favor de su derecho o aporte documentación.

Artículo 8.- En el ámbito tributario, los procedimientos de aplicación de los tributos terminan por resolución, desestimiento, renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, caducidad, cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el Ordenamiento tributario.

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Los expedientes que tengan por objeto o finalidad la práctica de una liquidación tributaria finalizarán mediante ésta, en su condición bien de provisional o definitiva. El órgano competente para acordar la liquidación tributaria es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, por razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión tributaria podrá practicar liquidaciones conjuntas correspondientes a las tasas por el otorgamiento de licencias e impuesto de construcciones, instalaciones u obras, así como, igualmente, por las tasas por abastecimiento de agua potable, alcantarillado y basura. Asimismo, y por razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión, el Ayuntamiento podrá no practicar liquidaciones tributarias cuando el importe de la cuota tributaria no supere las cantidades que anualmente se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 10.- La deuda tributaria se encuentra constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de obligación tributaria principal, así como por los recargos por presentación extemporánea, los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo. Las sanciones tributarias no formarán parte de la deuda tributaria.

Artículo 11.- La deuda tributaria se extinguirá, total o parcialmente según los casos, por:

- a) Pago.
- b) Prescripción.
- c) Compensación.
- d) Condonación.
- e) Insolvencia probada del deudor.

Artículo 12.- El deudor se encuentra facultado para solicitar al Ayuntamiento la domiciliación de los pagos en las cuentas bancarias que sean indicadas por él mismo. Dicha solicitud podrá formularse por escrito, mediante fax, por correo electrónico o por vía telefónica, antes del devengo del impuesto o bien cuando producido éste, la matrícula, el padrón o las liquidaciones individualizadas no sean firmes. Adquirida la firmeza de los actos anteriores, la solicitud de domiciliación producirá sus efectos en el ejercicio siguiente.

Cuando la domiciliación bancaria se produzca por correo electrónico o por vía telefónica, el Ayuntamiento remitirá al interesado la documentación necesaria para su confirmación.

Cuando los sujetos pasivos tengan domiciliado el pago de un determinado tributo o ingreso de derecho público en una cuenta bancaria de su titularidad y proceda a la baja del bien objeto de tributación, causando, a su vez, alta de nuevo objeto tributario sin hacer mención expresa a la baja de la domiciliación bancaria, el Ayuntamiento entenderá de forma automática que dicha domiciliación se mantiene a los efectos del cobro de los ingresos que se deriven de la nueva imposición.

Artículo 13.- Los obligados al pago podrán consignar en efectivo el importe de la deuda y de las costas en la Caja del Ayuntamiento o en alguna de las sucursales autorizadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se interpongan las reclamaciones o recursos procedentes.
- b) Cuando la Entidad autorizada para recibir el pago no lo haya admitido, indebidamente, o no pueda admitirlo por causa de fuerza mayor.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

La consignación, cuando se interpongan las reclamaciones o recursos procedentes, tendrá efectos suspensivos de la ejecutoriedad del acto impugnado desde la fecha en que haya sido efectuada, cuando se realice de acuerdo con las normas que regulan los recursos y reclamaciones. La consignación, cuando la Entidad autorizada no haya admitido el pago indebidamente, o no pueda admitirlo por causa de fuerza mayor, tendrá efectos liberatorios del pago desde la fecha en que haya sido efectuada cuando se consigne la totalidad de la deuda y se comuniquen tal hecho al órgano recaudador.

Artículo 14.- Prescribirán a los cuatro años los derechos y acciones establecidos con arreglo a la legislación estatal, sin perjuicio de los cambios legislativos aplicables en cada momento que serán de directa aplicación conforme al principio de jerarquía.

Artículo 15.- Las deudas tributarias de todo obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos mediante un acto administrativo a favor del mismo. La compensación podrá acordarse de oficio o a instancia del interesado, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la deuda que se pretende compensar haya sido liquidada, haya sido vencida y sea exigible en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
- b) Que se acrediten los créditos reconocidos que se pretende compensar.
- c) Que la deuda y el crédito pertenezcan al mismo sujeto.
- d) Que no exista pleito o retención sobre el crédito que se pretenda compensar.

Artículo 16.- Las deudas a favor del Ayuntamiento cuando el deudor resulte ser un ente territorial, ya sea, el Estado, Comunidad Autónoma u otra entidad local, cuya actividad no se rija por el derecho privado, serán compensables de oficio, y una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, respecto de las deducciones sobre las cantidades que dichas Administraciones deba de transferir al Ayuntamiento. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

1º) Comprobado por la Recaudación Municipal que alguna de las entidades es deudora del Ayuntamiento lo pondrán en conocimiento del Tesorería.

2º) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las entidades deudoras, se emitirá un certificado para proponer el inicio de procedimiento de compensación de deudas con administraciones públicas conjuntamente por el Interventor y el Tesorero municipales donde se haga constar la deuda a favor del Ayuntamiento de Piélagos con el crédito a favor de la administración pública que se pretende compensar; certificado que supondrá el inicio del procedimiento de compensación.

3º) Se procederá a notificar el inicio del procedimiento de compensación a la administración pública correspondiente por parte del Tesorero municipal dándole un plazo de 15 días para poder formular alegaciones que estime convenientes para oponerse al citado procedimiento.

4º) Formuladas las alegaciones o no, tras el término del plazo concedido el Tesorero dirigirá propuesta de resolución a la Alcaldía en la que deberán tenerse en cuenta las alegaciones presentadas si las hubiera.

5º) A la vista de la propuesta anterior el Alcalde dictará resolución que o bien ponga fin al procedimiento o bien acuerde la compensación. Tanto una como otra se notificarán a la administración pública correspondiente con la posibilidad de poder poner la misma recurso contencioso administrativo contra la citada notificación y de acuerdo con la legislación vigente.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Artículo 17.- El obligado tributario podrá solicitar la compensación de deudas que se encuentren tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo. La presentación de la solicitud en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo de la deuda concurrente con el crédito ofrecido, pero no el devengo de intereses de demora hasta la fecha del reconocimiento del crédito.

La extinción de la deuda tributaria se producirá en el momento del cumplimiento de los requisitos, mediante el correspondiente acuerdo de compensación adoptado por resolución de alcaldía a propuesta del Tesorero Municipal.

Artículo 18.- Con carácter general, el Ayuntamiento compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en periodo ejecutivo, no obstante, también podrá acordar la compensación de las deudas tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario cuando sean objeto de una nueva liquidación consecuencia de la comprobación y/o anulación de otra anterior.

Artículo 19.- Si los administrativos de recaudación conocieran por cualquier medio la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero.

Artículo 20.- A los efectos de declaración de un crédito como incobrable, el Recaudador Municipal documentará debidamente los expedientes formulando propuesta que con la conformidad del Tesorero, se someterá a la aprobación del Alcalde y fiscalización del Interventor.

Artículo 21.- Actuaciones para justificar la declaración de crédito incobrable:

21.1- Con fundamento en los principios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de fallido, en función de la cuantía de los mismos:

a) Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 0,01 € y 650,00 €.

1. Se ha intentado el embargo de cuentas, valores o depósitos en la plaza; el embargo de sueldos o salarios en la plaza; embargo de devoluciones de la A.E.A.T según normativa del convenio suscrito y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria pero no subsidiaria.

b) Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 650,01 € y 4.300,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado a).

2. Se ha intentado el embargo de cuentas, valores o depósitos fuera de la plaza; el embargo de sueldos o salarios fuera de la plaza; el embargo de pensiones o prestaciones por desempleo; el embargo de bienes inmuebles tanto de la plaza como fuera de ella y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

c) Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 4.300,01 € y 6.450,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado b).

2. Se ha intentado el embargo de establecimientos mercantiles tanto dentro como fuera de la plaza; el embargo de metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería, antigüedades y otros objetos de valor histórico o artístico; el embargo de los restantes bienes muebles y semovientes; y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

d) Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe superior a 6.450,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado c).

2. Se ha intentado el embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo; embargo con consentimiento que suponga entrada en domicilio; embargo con autorización judicial que suponga entrada en domicilio; y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

21.2.- No se acordarán derivaciones de responsabilidad cuando el importe resultante a liquidar al responsable sea de cuantía inferior a 30,00 €; debiéndose hacer constar por el personal de recaudación este hecho en el expediente.

21.3.- Para el caso de que parte o toda la deuda pendiente de un deudor que conste en un expediente del servicio de recaudación haya sido cargada para su gestión de cobro por el procedimiento de apremio en virtud de la previa adhesión por parte del Ayuntamiento al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales o bien a cualquier Convenio análogo con la administración autonómica; en el caso de que se proponga por parte de dichas administraciones estatal o autonómica - habiéndole declarado previamente fallido al deudor por ellas - como crédito incobrable dichas deudas; esa declaración de fallido será justificación suficiente para la declaración de crédito incobrable por parte del Ayuntamiento, sin que le sea de aplicación a dicho expediente las actuaciones mínimas de justificación contenidas en los puntos precedentes.

Artículo 22.- La Administración municipal podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Artículo 23.- La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá en todo caso los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

- Importe de la deuda, concepto de la deuda, fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario y causas que motivan su solicitud.

- Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.

- Garantía que se ofrece siempre que la deuda aplazada supere en su importe principal los 3.000 euros, o bien se trate de un solicitante que hubiera incumplido con anterioridad otros aplazamientos/fraccionamientos

- Orden de domiciliación bancaria (IBAN) con indicación del titular de la cuenta bancaria donde se pretende domiciliar. En el caso de que el titular de la cuenta fuere distinto al solicitante; dicho titular deberá de firmar igualmente la solicitud.

- Lugar, fecha y firma del solicitante.

- Resto de requisitos exigibles por la legislación vigente para tales solicitudes así como la documentación que en la misma se recoge como de necesario acompañamiento a la misma.

2.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento podrá contener los siguientes datos:

- Número de teléfono, correo electrónico o modo de notificación distinto al domicilio fiscal.

- Otros que estime oportunos el solicitante.

Artículo 24.- No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Artículo 25.- Presentada la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento, el expediente será informado por el Tesorero, quién deberá determinar especialmente si en el solicitante concurren circunstancias económico-financieras en virtud de las que procede su concesión, así como la determinación del calendario de pago.

Para la determinación de la concurrencia de dichas circunstancias el Sr. Tesorero podrá requerir cuanta documentación estime pertinente al solicitante pero en cualquier caso y para el caso de sociedades mercantiles deberá de aportarse un Balance de Situación Actualizado y la última Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Artículo 26.- Para poder admitir garantía distinta al aval bancario o al contrato de sociedad de crédito y caución deberá justificarse por el solicitante la denegación en al menos dos entidades financieras distintas de la citada garantía. En cualquier caso no se admitirán garantías sobre bienes en los cuales consten cargas registrales anteriores o preferentes en vigor.

Artículo 27.- La resolución del expediente le corresponderá a la Alcaldía conforme y con los efectos de notificaciones que regula la legislación vigente.

Artículo 28.- Contra los actos administrativos en materia de gestión tributaria relativos a la aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público locales, podrá formularse ante la Alcaldía, los recursos establecidos en la legislación tributaria vigente en cada momento.

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Piélagos podrá revisar sus propios actos en vía administrativa, a través de los siguientes procedimientos:

- a) Declaración de nulidad de pleno derecho.
- b) Declaración de lesividad de actos anulables.
- c) Revocación
- d) Rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.
- e) Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 30.-

30.1.:

1. El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho se sujetará a lo establecido en la legislación tributaria estatal o autonómica aplicable en cada momento.

2.: - Propuesta: de parte o a instancia del Jefe de Área o Servicio.

- Inicio: Alcalde.
- Tramitación: Jefe de Área o Servicio
- Informe jurídico: Jefe de Área o Servicio.
- Resolución: El Pleno.

30.2.- Cuando el Ayuntamiento considere que ha dictado actos favorables a los interesados que incurran en infracción del Ordenamiento jurídico, podrá iniciar expediente para su declaración de lesividad y posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

2-. Órganos:

- Propuesta de inicio: de oficio - o a instancia de parte -: Jefe de Área o de Servicio.

Tramitación: Jefe de Área o de Servicio.

Resolución: Pleno.

30.3.- El Ayuntamiento podrá revocar sus actos dictados en beneficio de los interesados cuando estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular o pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado o cuando durante la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión de los interesados.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación mediante escrito dirigido al órgano de que lo dictó, en cuyo caso el Ayuntamiento solamente queda obligado a acusar recibo del escrito.

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Procedimiento;

- 1.- Propuesta de Inicio: Jefe de Área o de Servicio.
- 2.- Acuerdo de Inicio: Alcalde.
- 3.- Órgano de tramitación: Jefe de Área o de Servicio.
- 4.- Informe jurídico: Letrado municipal.
- 5.- Propuesta resolución: Jefe de Área de Servicio.
- 6.- Acuerdo Revocación: Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para su tramitación será la Alcaldía, quien, una vez recabado el expediente e informe de antecedentes, abrirá trámite de audiencia a los interesados por 15 días, transcurridos los cuales emitirá propuesta de resolución.

El plazo máximo para dictar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento, transcurrido el cuál, se producirá la caducidad del procedimiento.

30.4.- El Ayuntamiento de Piélagos podrá rectificar en cualquier momento, y siempre que no hubieren transcurrido el plazo de prescripción, los errores materiales, aritméticos o de hecho que existieren en sus actos administrativos dictados en materia tributaria.

Artículo 31.- Los obligados tributarios y sujetos infractores tienen derecho a la devolución de ingresos indebidos en los siguientes supuestos previstos en la legislación general tributaria.

Artículo 32.- La devolución por compensación podrá realizarse a petición del interesado o de oficio por los órganos competentes de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación tributaria general.

Artículo 33.- La competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos le corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la facultad de delegar en Junta de Gobierno Local dicha competencia referida a precios públicos que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público.

Artículo 34.- Constituyen un ingreso de derecho público no tributario las multas y sanciones que el Ayuntamiento pueda imponer consecuencia de la infracción de las ordenanzas urbanísticas, fiscales u ordenanzas de policía municipal. Las multas y sanciones serán exaccionables por vía de apremio en los términos de la presente Ordenanza, una vez transcurrido el periodo de pago voluntario que se establezca en la ordenanza correspondiente. El régimen de recargos e intereses aplicable a la recaudación de las multas y sanciones es común al aplicado a la recaudación de tributos.

Artículo 35

35.1.- Cuando la ejecución de una unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, el Ayuntamiento, previa petición de la Junta de Compensación, podrá exaccionar por vía de apremio las cantidades que los miembros de la Junta de Compensación adeuden a ésta. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización.

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

35.2.- Cuando la ejecución de una unidad actuación se realice por el sistema de cooperación, el Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el pago de cantidades a cuenta de las cargas de urbanización, cantidades que no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los siguientes seis meses. Dichos importes podrán ser exigidos por vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, cuando no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

35.3.- En los supuestos en que el sistema de actuación adoptado para la ejecución de una unidad de actuación sea el sistema de concesión de obra urbanizadora, el Ayuntamiento, previa solicitud del concesionario urbanizador, podrá exigir por vía de apremio, de conformidad con la presente Ordenanza, las cuotas y pagos que le sean adeudados al concesionario urbanizador.

Artículo 36.- La cantidad líquida que le sea adeudada al Ayuntamiento consecuencia de un acto administrativo deberá de ser ingresada en las cuentas bancarias que a éstos efectos sean indicadas por el Ayuntamiento en la notificación de la liquidación correspondiente, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La falta de ingreso en el plazo indicado dará lugar a su tramitación por el procedimiento recaudatorio en vía de apremio.

Artículo 37.- El adjudicatario de contratos administrativos que ocasione daños y perjuicios consecuencia del incumplimiento de las obligaciones sustanciales del contrato, o bien, de la concurrencia de alguna de las causas legales que fundamentan su resolución, vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento, de tal modo que el importe de dicha indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la correspondiente liquidación y de no ser así se tramitará por vía de apremio la suma no cubierta.

La citada vía de apremio, además de los supuestos de indemnizaciones por daños y perjuicios, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para exigir el saldo resultante de la liquidación de los contratos administrativos como consecuencia de su resolución.

Artículo 38.- En los supuestos de incumplimiento por parte de los administrados de obligaciones no personalísimas derivadas de un acto administrativo que hayan sido ejecutadas subsidiariamente por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de contratación, serán objeto de exacción que comprenderá el importe de los gastos y los daños y perjuicios causados, previa notificación de liquidación, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

El incumplimiento del ingreso en el plazo indicado dará lugar a su tramitación por vía administrativa de apremio.

Artículo 39.- Si el Ayuntamiento concediera una subvención finalista cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma.

Verificada su indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad para la que se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.

En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida la situación por la intervención, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señale. Si se incumpliese esa obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Artículo 40.- La Mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el presidente, el Interventor Municipal, que actuará como Secretario y el Recaudador Municipal. Será suplente de cualquiera de los anteriores, un Técnico de la escala de Administración General o Especial.

Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose insertar en medios de comunicación de gran difusión o publicaciones especializadas, pudiéndose publicitar además por otros medios que a juicio del Tesorero considere oportunos.

Artículo 41.- Se informará por parte de la Tesorería Municipal fechas estimadas de celebración de subastas al Secretario Municipal a los efectos de poder tener disponibles los locales municipales para la celebración de las mismas.

Artículo 42.- Como especificidad del procedimiento de enajenación de subasta se establece que los tramos a que deberán ajustarse las posturas de las subastas serán:

Tipo de subasta (importe en euros)		Valor de las pujas (importe en Euros)
Hasta	600	15
De 600,01 a	1.500	30
De 1.500,01 a	3.000	60
De 3.000,01 a	6.000	150
De 6.000,01 a	15.000	300
De 15.000,01 a	30.000	600
De 30.000,01 a	60.000	1.500
Más de	60.000	3.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Artículo 43

43.1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las leyes, tanto estatales como autonómicas de aplicación.

43.2.- Son sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y entidades carentes de personalidad jurídica que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones.

En particular lo son:

- Los sujetos pasivos de los tributos que sean contribuyentes o sustitutos.
- Las personas obligadas a suministrar información o a prestar colaboración.
- El representante legal de los sujetos pasivos que carezcan de capacidad de obrar.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

43.3.- Las acciones u omisiones tipificadas como tales no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieren asistido a la reunión en la que se tomó la misma.
- d) Cuando se haya puesto la diligencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y deberes. En particular se entenderá que se ha puesto la diligencia debida cuando el contribuyente haya prestado una declaración veraz y completa.
- e) Quedará exentos de responsabilidad por infracción tributaria los contribuyentes que adecuen su actuación a los criterios manifestados por el Ayuntamiento a través de sus propias ordenanzas fiscales, publicaciones, comunicaciones y contestaciones a consultas formuladas por el interesado.
- f) Cuando sean imputables a una deficiencia técnica de los programas informáticos.

No se impondrán sanciones por infracciones tributarias al que regularice su situación tributaria antes de que se le haya notificado por el Ayuntamiento la iniciación de actuaciones tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de regularización.

Artículo 44.- En relación a las actuaciones inspectoras, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza se está a lo dispuesto en la Ley 58/2003, Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y cualesquiera otras disposiciones que sean de aplicación, todo esto referido, exclusivamente a los tributos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA: Deudas cuya notificación resultaría antieconómica por razón de su importe.

1. Resulta antieconómica por razón de cuantía determinada las actuaciones que conlleven notificación a deudores e interesados siempre que los mismos no sean personas que tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración conforme a las leyes en vigor o que no hayan solicitado voluntariamente que las notificaciones les sean efectuadas electrónicamente.

2. La cuantía determinada para cada ejercicio a que se refiere el apartado anterior se fija en el importe que resulte del doble de la cuantía que a 1 de enero de cada año cueste una notificación postal del tipo de las que quede constancia de la fecha hora e identidad de la recepción por el interesado o de los motivos de la no recepción.

3. No se efectuará notificación en voluntaria de liquidaciones cuyo importe sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2.

4. No se apremiará aquellas deudas cuyo importe principal sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2. En dichos supuestos la citada deuda quedara pendiente de apremio a la espera de poder ir acumulando otras deudas del mismo deudor cuyo

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

importe conjunto supere a dicha cuantía determinada. En el momento en que esto ocurra se procederá a apremiar y notificarlas conjuntamente. Para el caso de que alguna deuda mientras se encontrase pendiente de apremio corriera riesgo de prescribir su derecho a cobro se procederá con anterioridad a dicha fecha a darla de baja.

5.No se efectuarán embargos en expedientes de apremio cuyo importe total de deuda pendiente incluidos los recargos, intereses y costas correspondientes sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2.

A los efectos prevenidos en esta Ordenanza para justificar la declaración de crédito incobrable se entenderá por acreditado el trámite de embargo correspondiente.

PRIMERA.BIS.

En relación con la Acción Divisoria, y de conformidad con el artículo 35.7 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se establece:

a) En todo periodo impositivo se deberá solicitar la Acción Divisoria antes del 15 de mayo de cada ejercicio.

b) Para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido. Deberá de indicarse la/s referencia/s catastral/es de cada recibo.

c) No se procederá a la división del recibo solicitado en los siguientes casos:

1.- Cuando en la relación de obligados al pago conste alguna persona fallecida.

2.- Cuando alguna de las liquidaciones resultantes sean inferiores al mínimo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Cuando alguna de las liquidaciones resultantes sean inferiores al mínimo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Fiscal relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles.

4.- Cuando alguno de los obligados al pago no se encuentre al corriente de pago de todos los impuestos de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Procedimiento para el reintegro de pagos indebidos

1. Detectado un pago indebido se procederá por la Tesorería a requerir al beneficiario su reintegro total en el plazo de 20 días naturales desde la recepción de dicho requerimiento. En el caso de que el mismo no se efectúe se procederá a iniciar el procedimiento especial de deducciones por reintegro de pagos indebidos regulado en el apartado 2 de esta Disposición o bien, si no es el caso, lo regulado en el apartado 3 de la misma.

2. Cuando el beneficiario del pago indebido sea un sujeto que percibe nómina o dieta del Ayuntamiento se acordará el inicio de procedimiento especial de deducciones por reintegro de pagos indebidos y se le dará un trámite de audiencia por 10 días para que efectúe las alegaciones que le interesen. Transcurrido dicho plazo se evacuará informe propuesta de resolución por

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

parte de la Tesorería en la que se propondrá a la Alcaldía o la terminación del procedimiento o el acuerdo de deducción del importe del pago indebido más los intereses contemplados en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El Alcalde dictará resolución al respecto ordenando si procede la deducción de cada nómina mensual del importe correspondiente hasta que quede reintegrada la cantidad por el plazo máximo de 6 mensualidades. Las cantidades a deducir deberán de respetar los límites definidos como inembargables en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si transcurridos 6 mensualidades aun quedara cantidades pendientes de reintegrar, incluidos los intereses de artículo 17, se seguirá lo preceptuado en el punto 3.

3. Tratándose el beneficiario del pago indebido sujeto no perceptor de nómina o dieta o bien, siéndolo, tras el transcurso de 6 meses aún quedara cantidad pendiente de reintegro incluidos los intereses del artículo 17 se procederá a efectuar liquidación no tributaria por el importe del reintegro más los intereses de artículo 17 y se le notificará al beneficiario del pago indebido con los plazos de ingreso y requisitos contemplados en la legislación tributaria para la notificación de liquidaciones de esta naturaleza. Transcurrido dichos plazos sin que se hubiera producido el reintegro se continuará el cobro mediante los procedimientos regulados al efecto en el RD 939/2005 de 29 de julio Reglamento General de Recaudación tanto de apremio como de derivación de responsabilidad como contra sucesores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Procedimiento a seguir ante revocación de NIF por la AEAT a un obligado tributario

1. Cuando se tenga constancia de la revocación de NIF por la AEAT se procederá a dar de baja la deuda puesta al cobro devengada con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha revocación. En relación con la deuda devengada con anterioridad podrá ser objeto de liquidación si no lo hubiera sido y en el caso de que ya lo hubiera sido deberá de darse de baja por error en título ejecutivo siempre que en el procedimiento de recaudación no se hubiera alcanzado con anterioridad a la fecha de publicación de la revocación del NIF en el «Boletín Oficial del Estado» la declaración de fallido de dicho obligado tributario. Una vez declarado fallido el obligado tributario con dicha anterioridad y requisitos podrá iniciarse los procedimientos de derivación de responsabilidad subsidiaria que correspondiesen. La responsabilidad solidaria así como el procedimiento contra sucesores podrá iniciarse por cualquier deuda devengada con anterioridad a la revocación del NIF publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. No se efectuarán liquidaciones ni constará en Padrón ningún recibo cuyas fechas de devengo fueran posteriores a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revocación del NIF.

3. El servicio de inspección vigilará la posible publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de rehabilitación del NIF revocado en cuyo caso se procederá a efectuar las liquidaciones de aquellas deudas dadas de baja que no hubieran prescrito así como a incorporar en los respectivos padrones al citado obligado tributario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Procedimiento de bajas por depuración de recibos del Padrón del IVTM

1. A los exclusivos efectos del presente procedimiento se entiende que un vehículo no es apto para circular cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de fecha de matriculación superior a 20 años.
- b) Que al menos se encuentren impagados los tres últimos años.

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

c) Que no se haya impuesto sanción por infracción de tráfico en cualquier término municipal en los últimos tres años.

d) Que según los antecedentes que consten en la Dirección General de Tráfico: no se haya producido transferencia en los últimos tres años, no se haya presentado a la ITV en el mismo periodo de tiempo y no conste que tenga contratado seguro obligatorio.

2. Previo informe del Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos en el que se acredite la concurrencia de los citados requisitos mediante Resolución de Alcaldía se procederá a excluir transitoriamente dichos vehículos del Padrón cobratorio del IVTM. Dicha exclusión se mantendrá para los sucesivos Padrones en tanto no varíe los requisitos anteriores.

3. Así mismo se acordará la anulación de las deudas pendientes de los citados vehículos en atención al presente procedimiento que se encontraren en periodo ejecutivo. En el caso de variar los requisitos anteriores se procederá a la liquidación de aquellos ejercicios que no hubieran prescrito.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza deroga en su integridad a la precedente Ordenanza Fiscal General de Recaudación y Gestión.

Piélagos, 4 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/5467

CVE-2022-5467

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-5509 *Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/9/2022, de 30 de marzo (BOC nº 69, de 8 de abril de 2022), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/9/2022, de 30 de marzo, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Único.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2252P74000001GP.

Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

2022/5509

CVE-2022-5509

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-5462 *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se modifica la delegación de competencias en materia de presidencia de las mesas de contratación celebradas en el ámbito del SCS recogida en resolución de esta misma Dirección Gerencia de 7 de octubre de 2015.*

Mediante resolución del director gerente del SCS de fecha 7 de octubre de 2015 se establece, en su Apartado Sexto, que el director gerente del SCS tiene la potestad de delegar en los directores gerentes de los órganos periféricos del SCS la presidencia de las mesas de contratación, todo ello en base a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2001 de 28 de diciembre de creación del SCS, y en la que se dispone que el órgano de contratación será el director gerente del SCS.

Atendiendo a una mayor eficiencia en el desarrollo de los contenidos de las mesas de contratación, actividad que precisa de una especialidad en el conocimiento del desarrollo de las mismas, se dispone modificar lo establecido en la mencionada resolución de 7 de octubre de 2015, Apartado Sexto, y donde se dispone que se delega la presidencia de las mesas de contratación en los directores gerentes de los órganos periféricos del SCS,

RESUELVO

Primero. Que la citada delegación recaiga en los subdirectores competentes por razón de la materia de cada una de las gerencias del SCS.

Segundo.- Queda sin efecto el Apartado Sexto de la Resolución de 7 de octubre de 2015, en lo referente a la delegación en los directores gerentes de los órganos periféricos del SCS de la presidencia de las mesas de contratación.

Tercero,. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2022.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

2022/5462

CVE-2022-5462

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-5464 *Resolución de delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/411.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio por los alcaldes, el nuevo art. 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el art. 23.4 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, y arts. 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en la concejala de este ayuntamiento, D^a Julia María Ahumada Román, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 30 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas en el Ayuntamiento. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOC.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará traslado a D^a Julia María Ahumada Román, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/5464

CVE-2022-5464

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5485 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de abril de 2022.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora Alcaldesa delegó en los Concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonio

Por Resolución de Alcaldía de 25 de marzo de 2022:

Delegar en el Concejales Francisco Javier González de Riancho, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio: 2 de abril de 2022 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 25 de marzo de 2022:

Delegar en el Concejales Miguel Saro Díaz, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio: 8 de abril de 2022 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2022:

Delegar en la Concejales Lorena Gutiérrez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios: 9 de abril de 2022 a las 12:30 y 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 20 de abril de 2022:

Delegar en la Concejales Noemí Méndez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio: 23 de abril de 2022 a las 13:00 horas.

Delegar en el Concejales Vicente Nieto Ríos, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio: 23 de abril de 2022 a las 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 28 de abril de 2022:

Delegar en el Concejales Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios: 30 de abril de 2022 a las 12:00, 12:30 y 17:30 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 5 de julio de 2022.
El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

2022/5485

CVE-2022-5485

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5486 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de mayo de 2022.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora Alcaldesa delegó en los Concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2022:

Delegar en el Concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios: 4 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

Delegar en el Concejal Víctor González Huergo la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio: 5 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

Delegar en la Concejala Margarita Rojo Calderón la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los matrimonios: 7 de mayo a las 12:00, 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2022:

Delegar en el Concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio: 14 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2022:

Delegar en la Concejala Margarita Rojo Calderón, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios: 21 de mayo de 2022 a las 12:00; 13:00, 13:30, 19:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2022:

Delegar en el Concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios: 28 de mayo de 2022 a las 12:00, 12:30 y 13:00 horas.

Delegar en el Concejal César Díaz Maza, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios: 28 de mayo de 2022 a las 17:00, 17:30 y 18:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 5 de julio de 2022.
El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

2022/5486

CVE-2022-5486

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-5463 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera de una plaza de Administrativo, escala Administración General.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 01/07/2022, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar, Administrativa, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración General, a ALBA SORDO LIZ, con DNI ***4581**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Santillana del Mar, 1 de julio de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/5463

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5454 *Resolución 3196/2022, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 6362R.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3196/2022, de fecha 1 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 9 de julio de 2022, a las 12:00 horas (expte. 2022/6362R) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 4 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/5454

CVE-2022-5454

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5487 *Resolución 3241/2022, de 5 de julio, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 6452E.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3241/2022, de fecha 5 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la Concejal de este Ayuntamiento, doña Patricia Portilla Baquero, para el día 13 de julio de 2022, a las 11:30 horas (expte. 2022/6452E) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 5 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/5487

CVE-2022-5487

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-5493 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio de 2022, de Bases para la contratación, mediante concurso-oposición, de un puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General, dentro del personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.*

Habiéndose detectado un error en las bases de la convocatoria de 1 puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, del día 4 de julio de 2022, en la página 16810, procede la corrección del mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Donde dice:

- 5 puntos por cada año completo de trabajo en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario de titularidad estatal, con la categoría de Responsable de Comunicación e Imagen.

Debe decir:

- 5 puntos por cada año completo de trabajo en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario de titularidad estatal, con la categoría de Responsable de Oficina de Secretaría General.

Santander 5 de julio de 2022.

El director,

Santiago N. Díaz Fraile.

2022/5493

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-5494 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio de 2022, de Bases para la contratación, mediante concurso-oposición, de un puesto de Responsable de Recursos Humanos y Organización, dentro del personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.*

Habiéndose detectado un error en las bases de la convocatoria de 1 puesto de Responsable de Recursos Humanos y Organización, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, del día 4 de julio de 2022, en la página 16773, procede la corrección del mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Donde dice:

- 5 puntos por cada año completo de trabajo en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario de titularidad estatal, con la categoría de Responsable de Comunicación e Imagen.

Debe decir:

- 5 puntos por cada año completo de trabajo en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario de titularidad estatal, con la categoría de Responsable de Recursos Humanos y Organización.

Santander 5 de julio de 2022.

El director,

Santiago N. Díaz Fraile.

2022/5494

CVE-2022-5494

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-5531 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 5/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 5/2022, mediante crédito extraordinario por importe total de 1.735.410,00 €.

El Acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de fecha 14 de junio de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frente al presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del precitado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 6 de julio de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/5531

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2022-5465 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada la misma por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 1 de julio de 2022, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente San Miguel, 1 de julio de 2022.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

2022/5465

CVE-2022-5465

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2022-5492 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 5 de julio de 2022.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2022/5492

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2022-5489 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Que el expediente correspondiente a la aprobación del presupuesto de la Junta Vecinal de Roiz para el ejercicio del año 2022 y bases de ejecución aprobado inicialmente en la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, se ha publicado en el BOC número 67, de fecha 6 de abril de 2022, y ha estado expuesto al público durante quince días hábiles sin que durante el citado plazo se ha realizado reclamación alguna ante la Junta Vecinal.

En virtud de lo establecido en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la aprobación del presupuesto general de esta Junta para el ejercicio económico de 2021.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

CAPÍTULO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.569,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		54.769,00

CAPÍTULO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.969,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		54.769,00

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y para que conste en el expediente de su razón y surta los efectos que sean oportunos, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta.

Roiz, 15 de mayo de 2022.

El presidente,

Iván Gomez Belloso.

2022/5489

CVE-2022-5489

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2022-5490 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Esta Junta Vecinal de Roiz, mediante acuerdo de Pleno de 10 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de 19 de agosto de 2021, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos número 1/2021.

Resumen por capítulos de gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	CONS. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
2	Bienes corrientes y servicios	9.700,00 €	9.000,00 €		18.700,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €	31.700,00 €		31.700,00 €
6	Inversiones reales	31.700,00 €	34.598,00 €		66.298,00 €
TOTAL		41.400,00 €	75.298,00 €		116.698,00 €

La financiación de este expediente se realiza por generación de créditos en el capítulo 5 (ingresos patrimoniales) por importe de 116.698,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, 10 de octubre de 2021.

El presidente,

Iván Gomez Bellosó.

2022/5490

CVE-2022-5490

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-5468 *Aprobación, exposición pública de la matricula del Impuesto de Actividades Económicas respecto a las cuotas municipales para el ejercicio 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Alcaldía, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2022, una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria, la cual se encuentra a disposición de los sujetos pasivos por el plazo de 15 días para consulta y alegaciones.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 19 de septiembre hasta el 25 de noviembre de 2022, ambos inclusive, siendo remitida la notificación de la cuota tributaria que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado.

Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Ayuntamiento de Udías para acceder a la información y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Pumalverde, 4 de julio de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/5468

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-5461 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artículo 7.4, 7.5, introducción de nuevo artículo 7.6, pasando el 7.6 actual al 7.7. Añadir disposición adicional sobre género). Expediente 2022/2928.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal (artículo 8. Añadir disposición adicional sobre género). Expediente 2021/7388.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos (artículo 7. Añadir disposición adicional sobre género). Expediente 2021/7389.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General (artículo 8. Añadir disposición adicional sobre género). Expediente 2021/7390.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (artículo 4.4 bis. Añadir disposición adicional sobre género). Expediente 2021/7391.

Se someten las mismas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 4 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/5461

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5471 *Corrección de errores de la Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA.*

Advertido error en el anexo I en la Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 10 de junio de 2022 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección, sustituyendo el anexo I inicialmente publicado por el que ahora se inserta.

Santander, 5 de julio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Página 1 de 9

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2022

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social	
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria	
Correo electrónico	

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2022 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/>	Presupuestos, ofertas y otras pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/>	Contratos de subcontratación ya firmados, o los borradores de los que se prevean realizar.
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de que el proyecto se ejecutará en un municipio de las Comarcas del Besaya o en la comarca Campoo – Los Valles
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (indíquese cuál)



Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden INN/3/2019, de 14 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.



Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades** que **ejercen una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Página 4 de 9

- La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto.

Resumen del proyecto para publicación (Máximo 5 líneas)

Realizar un RESUMEN del proyecto para su publicación por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Descripción del proyecto

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 31 de agosto de 2024.

Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Producto, proceso y/o servicio.

Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el apartado 4 de la presente orden).

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Página 5 de 9

Plan de financiación	
Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.	
Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)	

TABLA RESUMEN GASTOS PROYECTO (€)	
Gastos de personal.	
Gastos de contratación.	
Gastos de materiales.	
Gastos de patentes.	
Gasto informe auditor.	
Presupuesto total	

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Página 6 de 9

CUADRO DE GASTOS

Gastos asociados a Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Sí/No)
TOTAL								

Gastos asociados a Tareas de **Investigación Industrial**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Sí/No)
TOTAL								

Gastos asociados a Tareas de **Desarrollo Experimental**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Sí/No)
TOTAL								

- 1)
- a) **Material:** material e instrumental.
 - b) **Contratación:** Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
 - c) **Patentes (Solo PYMES):** Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
 - d) **Informe auditor:** Informe auditor de cuentas.
- 2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Página 7 de 9

GASTOS DE PERSONAL

Gastos de Personal en Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

Gastos de Personal en Tareas de **Investigación Industrial**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

Gastos de Personal en Tareas de **Desarrollo Experimental**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

- 1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
- 2) Categoría profesional (según el cuadro del apartado 6.1 de la presente orden de convocatoria).
- 3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
- 4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2022-5471

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 8 de 9

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:	
a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	
Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto (haciendo referencia al informe del criterio de perspectiva de género e igualdad de oportunidades en la contratación, en su caso).	
Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:	
c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el porfolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	
Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.-
(Solicitante o su representante legal)

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Página 9 de 9

(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2, 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

(CÓDIGO DIR3 00006459 - A06016406)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-5197 *Información pública de expediente para central hidroeléctrica Aguayo II. Expediente 313399.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA, para el proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA AGUAYO II", afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha, Molledo y San Miguel de Aguayo, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad 14, 1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de junio de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/5197

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-5491 *Información pública de la propuesta de modificación sustancial número 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander.*

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 24 de junio de 2022 se aprobó la propuesta de modificación sustancial nº 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69.4 b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre un plazo de información pública de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual podrán ser presentadas aquellas reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Autoridad Portuaria de Santander situada en Santander, Muelle de Maliaño, s/n, Departamento de Administración General y Servicios Jurídicos, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes durante el plazo antes indicado.

Santander, 5 de julio de 2022.

El presidente,

Francisco L. Martín Gallego.

2022/5491

CVE-2022-5491

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-5040 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio San Roque de Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2022, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Miguel Calleja Guillén.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº San Roque nº 163-I - 39526 - Novales.

RECURSOS

Contra el presente anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Novales, 20 de junio de 2022.

El alcalde.

Enrique Bretones Palencia.

2022/5040

CVE-2022-5040

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2022-5170 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma y ampliación de una hornera para apartamento turístico extrahotelero en Piasca. Expediente 258/2022.*

Por Providencia de Alcaldía de fecha 23/06/2022 sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico y a la vista de la solicitud presentada por doña Isabel Sánchez Blanco, se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico de protección ordinaria, para la reforma y ampliación de una hornera para apartamento turístico extrahotelero en la siguientes finca:

Referencia catastral:	1554403UN7715S0000RP y 39013A024001000000QZ
Localización:	Piasca
Clase:	Rústico
Superficie:	280 m2 2477m2
Uso:	Industrial Agrario
Año de Construcción:	1900

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 23 de junio de 2022.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2022/5170

CVE-2022-5170

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-5346 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio para vivienda en Monegro. Expediente 1055051Z.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por DOÑA ESTEFANÍA SAIZ VÉLEZ, se presenta solicitud para REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA en inmueble de referencia catastral 39017A403051680000UK de la localidad de MONEGRO, término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Campo de Yuso, 30 de junio de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/5346

CVE-2022-5346

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-5363 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en el paraje de Cuadrillas en Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Ángel San Emeterio Herrán, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en el paraje de Cuadrillas del pueblo de Arenal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de junio de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/5363

CVE-2022-5363

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-5472 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio El Pozo de Boo. Expediente 2022/2335.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, en barrio El Pozo 231, polígono 37, parcela 231 (Ref. Catastral: 39052A037002310000JT) sita en Boo, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación "ÁREA PERIURBANA" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/5472

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-5446 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 21, polígono 3 de La Cavada.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Jaime Gómez Pardo, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 21 del polígono 3, Avda. de Alisas, La Cavada, Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 1 de julio de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/5446

CVE-2022-5446

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-4953 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Tercias, 5, de Ongayo. Expediente 2017/55.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a D. Francisco Javier Tejera Caballero en C/ Tercias nº 5, Ongayo.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 8 de junio de 2022.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2022/4953

CVE-2022-4953

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5258 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 9 viviendas unifamiliares aisladas, en Miravalles, 34 B de Sierrapando. Expediente P.O. 2022/3475N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 9 viviendas unifamiliares aisladas en Miravalles, nº 34 B, Sierrapando.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/5258

CVE-2022-5258

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-5398 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en Liaño.*

Por D. Rafael Puente Zatón y D^a María Ángeles Cerezo Costana, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en suelo rústico, en la localidad de Liaño.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A003000090000LA del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común, NU-1 (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 29 de junio de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/5398

CVE-2022-5398

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-5347 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de pozo de bombeo y canalización de tubería en Rada. Expediente 129/2022.*

Don José María Díez Prieto, solicita en este Ayuntamiento autorización para la construcción de pozo de bombeo y canalización de tubería, en suelo no urbanizable de Rada, y en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 29 de junio de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/5347

CVE-2022-5347

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-5480 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Voto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Voto.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 5 de julio de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/5480

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-5453 *Corrección de errores a la Resolución del director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 22 de diciembre de 2021, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 toneladas, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 10 toneladas/día y otros tratamientos de residuos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 8 de febrero de 2022.*

PRIMERO: Apreciados errores en la Resolución del director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 22 de diciembre de 2021 (BOC Núm. 26, de 8 de febrero de 2022) por la que se otorga a las empresas GRUPO ANTONIO BERRIO, SL, y DESGUACE ANTONIO BERRIO, SL, Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 toneladas, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 10 toneladas/día y otros tratamientos de residuos" ubicadas en el municipio de Cartes y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el Apartado D.2.- Valores límite de vertido, del artículo TERCERO de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, se ha de sustituir el primer párrafo y la tabla, quedando redactado de la siguiente forma:

Los parámetros de contaminación del vertido de aguas residuales procedente de las empresas GRUPO ANTONIO BERRIO, SL, y DESGUACE ANTONIO BERRIO SL, en aplicación de las Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos se ajustarán a los valores detallados en la tabla, y para el resto de parámetros no recogidos en la misma a los parámetros y límites regulados en el Anexo II del Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

Parámetro	Valor límite	Unidad
Hidrocarburos totales	10	mg/l
Arsénico	0,05	mg As/l
Cadmio	0,05	mg Cd/l
Cobre	0,5	mg Cu/l
Cromo	0,15	mg Cr/l
Mercurio	0,005	mg Hg/l
Níquel	0,5	mg Ni/l
Plomo	0,3	mg Pb/l
Zinc	2	mg Zn/l

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

En el Apartado H.3.- Control de las aguas residuales, del artículo TERCERO de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, se ha de sustituir la tabla, quedando redactada de la siguiente forma:

TABLA DE PERIODICIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL EFLUENTE	
Parámetros	Vertido EDARI
pH	trimestral
MES	trimestral
DBO ₅	trimestral
DQO	trimestral
Aceites y grasas	trimestral
Hidrocarburos totales	trimestral
Arsénico	trimestral
Cadmio	trimestral
Cobre	trimestral
Cromo	trimestral
Mercurio	trimestral
Níquel	trimestral
Plomo	trimestral
Zinc	trimestral
Temperatura	Anual
Cloruros	Anual
Conductividad	Anual
Sulfitos	Anual
Sulfatos	Anual
Sulfuros totales	Anual
Fósforo total	Anual
Amonio	Anual
Cianuros	Anual
Fenoles totales	Anual
Fluoruros	Anual
Aluminio	Anual
Bario	Anual
Boro	Anual
Cromo hexavalente	Anual
Estaño	Anual
Hierro	Anual
Manganeso	Anual
Selenio	Anual
Materias inhibitorias (Tox.)	Anual
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	Anual
Tensioactivos aniónicos (1)	Anual
AOX	Anual

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las empresas GRUPO ANTONIO BERRIO, SL, y DESGUACE ANTONIO BERRIO, SL, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, la Subdirección General del Medio Natural, la Dirección General de Interior, la Dirección General de Salud Pública, la Subdirección General de Aguas, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, el Ayuntamiento de Cartes, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales y la Comunidad de Propietarios El Riuco Nº 11 de Santiago de Cartes.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/otorgamientos-iniciales>, así como un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 MES) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 17 de junio de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/5453

CVE-2022-5453

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2022-5267 *Exposición pública del expediente de aprovechamiento para captación directa de aguas del río Ebro en Cubillo de Ebro, término municipal de Valderredible, durante los meses de julio y agosto con destino a usos recreativos. Nota anuncio 2021-A-53.*

Albano Gómez García ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ALBANO GÓMEZ GARCÍA.

Cauce: RÍO EBRO.

Municipio de la toma: CUBILLO DE EBRO - VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 7,742 l/s.

Destino: USOS RECREATIVOS.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 415164, Y: 4739975, por gravedad a través de un antiguo azud que deriva las aguas al caz de un molino situado en la localidad de Cubillo de Ebro, en coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 415202, Y: 4739725, término municipal de Valderredible (Cantabria). Se solicita un caudal máximo instantáneo de 8 l/s durante los meses de julio y agosto, con un volumen máximo anual de 41.472 m³ (no consuntivo) destinado a usos recreativos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 09:00 h a 14:00 h). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976 711 000 o en el correo informacionciudadana@chebro.es

Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>.

Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña.

2022/5267

CVE-2022-5267

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5474 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 30 de junio de 2022, por el que se acuerda la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor por la Universidad de Cantabria y la Universidad Rey Juan Carlos.*

Con fecha 30 de junio de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor por la Universidad de Cantabria y la Universidad Rey Juan Carlos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2022 por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor por la Universidad de Cantabria y la Universidad Rey Juan Carlos", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 1 de julio de 2022.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

Año 2022

Día 30 de junio

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor (título conjunto de la Universidad Rey Juan Carlos (coordinadora) y la Universidad de Cantabria", código RUCT 4314464, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2021-2022.

Habiendo sido solicitada la autorización de la supresión de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, acreditándose la emisión de informes favorables por parte de su Consejo Social y de su Consejo de Gobierno.

Acreditándose la existencia de causa justificativa de la supresión y asimismo el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la vigente legislación, de acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de supresión de dicha titulación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

1. Autorizar la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Aspectos Clínicos y Básicos del Dolor por la Universidad de Cantabria y la Universidad Rey Juan Carlos, código RUCT 4314464, desde el curso académico 2021-2022.
2. Someter dicha supresión a la necesaria observancia por la Universidad de Cantabria de lo establecido en el artículo 23.4. del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esto es, a la adopción de las medidas que garanticen los derechos académicos del alumnado que se encuentre cursando dichos estudios oficiales, hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación, y respetando en todo caso las previsiones al respecto contenidas en la memoria justificativa de la supresión del título presentada por dicha institución.

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior

CVE-2022-5474

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

*Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO*

2022/5474

CVE-2022-5474

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5455 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa "Primer Impacto".

Santander, 4 de julio de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMER IMPACTO".

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Pesquera Cabezas, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud.

Y de otra, D. Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº 39657519E, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Lope de Vega, 4, y NIF G 28197564 en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 3 de julio de 2020, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud,

CVE-2022-5455

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

facultado para la firma del convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2020, según lo previsto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del programa "Primer Impacto", prorrogado a través de adenda de fecha 1 de junio de 2021 con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el día 28 de junio de 2021.

Este programa tiene por objeto facilitar de manera inmediata la obtención de la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a los pacientes recién diagnosticados de cáncer, y sus familiares, en relación a la situación de su enfermedad:

a) Identificando las necesidades del paciente y/o su familiar con celeridad y una vez haya sido emitido el correspondiente diagnóstico.

b) Evaluando el grado de malestar que presentan tras recibir el diagnóstico, tanto los pacientes como su familia.

c) Favoreciendo el acceso a los diversos servicios que sean más adecuados y que se ajusten a sus propias necesidades.

2º Que la cláusula novena del mencionado convenio, estipula que la vigencia del mismo será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año, hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º Que ambas partes están interesadas en prorrogar el contenido del convenio de referencia por el periodo de un año.

Por lo que habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan en su totalidad, para el ejercicio comprendido entre el 3 de julio de 2022 hasta el 3 de julio de 2023, los efectos del Convenio de colaboración suscrito el 3 de julio de 2020.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente en Santander, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Santander, 23 de junio de 2022.
Por el Servicio Cántabro de Salud,
Raúl Pesquera Cabezas.
Santander, 29 de junio de 2022,
Por la Asociación Española Contra el Cáncer,
Pedro José Prada Gómez.

2022/5455

CVE-2022-5455

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5457 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.

Santander, 4 de julio de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Pesquera Cabezas, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Y de otra, D. Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº ***5751**, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Lope de Vega, 4 y NIF G 28197564 en su calidad de presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 3 de julio de 2020, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado

CVE-2022-5457

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2020, según lo previsto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Asociación Española Contra el Cáncer suscribieron un convenio de colaboración para la realización de actividades de voluntariado, prorrogado mediante adenda de fecha 1 de junio de 2021 con fecha de publicación en el Boletín Oficial de 28 de junio de 2021.

El convenio de colaboración tiene por objeto la realización de actividades de voluntariado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud con enfermos oncológicos y con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias.

Las funciones a desarrollar por los voluntarios para la consecución del objeto descrito, sin interferir en las tareas de los profesionales sanitarios, son:

- Acompañamiento al enfermo y a su familia cuando las condiciones del paciente lo faciliten y no exista impedimento por parte de los afectados.
- Suplencia del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.
- Apoyo emocional al enfermo y su familia para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.
- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio.

2º Que la cláusula undécima del mencionado convenio, estipula que la vigencia del mismo será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por iguales períodos de un año, hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º Que ambas partes están interesadas en prorrogar el contenido del convenio de referencia por el periodo de un año.

Por lo que habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan en su totalidad, para el ejercicio comprendido entre el 3 de julio de 2022 hasta el 3 de julio de 2023, los efectos del Convenio de colaboración suscrito el 3 de julio de 2020.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente en Santander, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Santander, 23 de junio de 2022.
Por el Servicio Cántabro de Salud,
Raúl Pesquera Cabezas.
Santander, 29 de junio de 2022.
Por la Asociación Española Contra el Cáncer,
Pedro José Prada Gómez.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5460 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Amara Cantabria, para desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación "Amara Cantabria", para desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Santander, 4 de julio de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN "AMARA CANTABRIA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE APOYO A PACIENTES MENORES CON CÁNCER Y SUS FAMILIARES EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Pesquera Cabezas, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud.

Y de otra, D^a. M^a Jesús Mata Herrero, mayor de edad, con DNI nº ***6620**, actuando en nombre y representación de la asociación "AMARA Cantabria", con domicilio a estos efectos en c/ Marqués de la Hermida, 24 escalera derecha 5º D y CIF G39839428 en su calidad de presidenta, cargo para el que fue nombrada en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Anual Ordinaria de esta asociación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la misma asociación, los cuales fueron aprobados por acuerdo del Acta Fundacional celebrada el 6 de julio de 2016.

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

CVE-2022-5460

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

EXPONEN

1º.- Que con fecha 3 de julio de 2020, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2020, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la asociación "AMARA CANTABRIA" suscribieron un convenio para el desarrollo de un programa específico de apoyo a pacientes menores con cáncer y sus familiares en el ámbito del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", posteriormente prorrogado mediante adenda de fecha de 7 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 28 de junio de 2021.

Este programa tiene por objeto regular un programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, que reciben tratamiento hemato-oncológico en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Se cumple así con los fines de la asociación "AMARA Cantabria", además de colaborar con los responsables asistenciales del centro hospitalario en la atención integral de dichos niños, niñas y adolescentes.

El programa de apoyo tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer, así como apoyar a los familiares, minimizando las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

2º Que la cláusula novena del mencionado convenio, estipula que la vigencia del mismo será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año, hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º Que ambas partes están interesadas en prorrogar el contenido del convenio de referencia por el periodo de un año.

Por lo que habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan en su totalidad, para el ejercicio comprendido entre el 3 de julio de 2022 hasta el 3 de julio de 2023, los efectos del Convenio suscrito el 3 de julio de 2020.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente en Santander, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Santander, 23 de junio de 2022.
Por el Servicio Cántabro de Salud,
Raúl Pesquera Cabezas.
Santander, 4 de julio de 2022.
Por la Asociación Amara Cantabria,
M^a Jesús Mata Herrero.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-5456 *Resolución de 4 de julio de 2022 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 11, las condiciones para el acceso a cada uno de los cursos y niveles en los que organizan estas enseñanzas.

La Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión y matriculación de nuevo alumnado y, en la disposición final primera, autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en su ámbito de competencia, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2022-2023 la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2022-2023 en los idiomas y niveles que se establecen en el Anexo I.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en los regímenes presencial y semipresencial se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

2. Deberán solicitar la admisión las personas que, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes accedan por primera vez a estas enseñanzas.

b) Quienes cambien de centro una vez finalizado el curso 2021-2022.

c) Quienes deseen continuar estudios después de haberlos interrumpido al menos un curso escolar.

d) Quienes deseen proseguir sus estudios en régimen presencial, tanto anual como cuatrimestral de carácter intensivo, o semipresencial y no hayan finalizado las enseñanzas que se oferten en régimen a distancia.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio. De conformidad con el apartado tercero de dicho artículo, se procede a autorizar la actualización de los certificados de competencia comunicativa en lengua extranjera en las condiciones que se recogen en el Anexo V de esta Resolución.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Con anterioridad al inicio del proceso de admisión y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2022, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web la información acerca del contenido de sus proyectos educativos, de los idiomas y cursos que componen su propuesta de oferta educativa en cada uno de los regímenes, y de la oferta de plazas escolares. Asimismo, las escuelas informarán sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II. En el horario que establezcan, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. En caso de que para un idioma y nivel se ofertaran cursos de régimen presencial anual, de régimen presencial cuatrimestral de carácter intensivo y/o de régimen semipresencial, se marcará la opción de preferencia. Además, se podrá indicar en qué opción u opciones de las existentes para ese curso y nivel desea ser reubicado en el supuesto de no obtener plaza en la opción señalada como preferente.

3. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 10 horas del día 2 de septiembre de 2022 y las 14 horas del día 12 de septiembre de 2022.

4. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo III, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

a) Solicitantes que estén en posesión del título de bachillerato: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté o haya estado matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los distintos niveles, incluyendo al alumnado procedente de educación secundaria obligatoria con certificado de nivel Básico A2: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente o, en el caso de alumnado procedente de educación secundaria obligatoria, certificación emitida por el centro acerca del cumplimiento de los requisitos para la obtención del certificado de nivel Básico A2 conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

c) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

d) Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

e) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación y Formación Profesional o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

f) En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos para la comprobación de aquellos aportados para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. El alumnado que desee cursar más de un idioma deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud. La solicitud para cursar un segundo idioma será tenida en cuenta si, una vez realizado el proceso de admisión de todo el alumnado que haya solicitado un solo idioma, quedasen plazas vacantes en el idioma solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio. En caso de existir más solicitudes que vacantes para un segundo idioma, se procederá con todas ellas de igual forma que en el proceso de admisión para el primer idioma.

6. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá esta documentación, con indicación de que, si no lo hicieran, la persona titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas podrá desestimar la correspondiente solicitud, previo informe del consejo escolar, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de situar a los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en el curso que les pudiera corresponder.

2. Todos los aspirantes susceptibles de participar en el proceso de admisión, a excepción de los supuestos previstos en los subapartados 2.b) y d) del apartado Tercero, tendrán opción de realizar la prueba de clasificación para cualquiera de los cursos de los distintos niveles y regímenes que forman parte de la oferta educativa del idioma correspondiente.

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

3. La inscripción para la prueba de clasificación se realizará señalando la casilla correspondiente del formulario de solicitud de admisión y abonando la tasa en vigor establecida para su realización. Los solicitantes deberán acompañar al resguardo de solicitud de admisión la documentación justificativa del abono de esta tasa.

4. Las pruebas de clasificación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, serán convocadas por las escuelas oficiales de idiomas en las fechas que éstas determinen, pero, en todo caso, nunca podrán finalizar más tarde del 24 de septiembre para lo referente a este periodo de admisión.

No obstante lo anterior, la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para el segundo cuatrimestre de los cursos cuatrimestrales de carácter intensivo recogerá fechas específicas para la celebración de las pruebas de clasificación para los solicitantes participantes en dicho proceso.

5. El resultado de las pruebas de clasificación tendrá validez únicamente a efectos de situar al solicitante en el curso que le pudiera corresponder y su aplicación sólo será efectiva para este curso escolar.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2021.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Octavo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el consejo escolar de la escuela oficial de idiomas, que no podrá convocarse más tarde del 19 de septiembre de 2022, decidirá sobre la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

2. No más tarde del día 19 de septiembre de 2022 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 27 de septiembre, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, nunca más tarde del 27 de septiembre, de las listas definitivas de solicitantes admitidos clasificadas por idioma y curso, según el resultado de las pruebas de clasificación, en su caso, y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, si existiesen plazas vacantes, éstas serán gestionadas por las propias escuelas oficiales de idiomas y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten las directoras de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Noveno. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará del 28 de septiembre de 2022 (10:00 horas) al 4 de octubre de 2022 (12:00 horas), en las condiciones que determinen las escuelas oficiales de idiomas, para lo cual cada una de ellas establecerá y hará público su calendario específico de matriculación.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación del alumnado que figure en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud una vez finalizado el procedimiento de asignación, pudiéndose extender el plazo de matrícula hasta el 31 de octubre.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

4. La matrícula en un idioma y curso en régimen presencial es incompatible con una matrícula al mismo idioma y curso en régimen semipresencial.

Décimo. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución se entenderán aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



ANEXO I
OFERTA EDUCATIVA – Modalidad Oficial: Presencial y Semipresencial
 (Resolución de 4 de julio de 2022)

EOI LAREDO		presencial	Semipresencial ⁽¹⁾
ALEMÁN	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
FRANCÉS	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
INGLÉS	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
INGLÉS	Intermedio B2.2	●	●
	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●

EOI SANTANDER		presencial		semipresencial ⁽¹⁾
		anual	cuatrimestral ⁽¹⁾	
ALEMÁN	Básico A1	●		
	Básico A2	●		
	Intermedio B1	●		
	Intermedio B2.1	●		
	Intermedio B2.2	●		
FRANCÉS	Avanzado C1.1	●		
	Avanzado C1.2	●		●
	Básico A1	●		
	Básico A2	●		
	Intermedio B1	●		
FRANCÉS	Intermedio B2.1	●		
	Intermedio B2.2	●		
	Avanzado C1.1	●		●
	Avanzado C1.2	●		●
	Avanzado C2	●		
INGLÉS	Básico A1	●		
	Básico A2	●		
	Intermedio B1	●		
	Intermedio B2.1	●		
	Intermedio B2.2	●		
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●*	●
	Avanzado C1.2	●	●**	●
	Avanzado C2	●		●
	Avanzado C2	●		●
*Primer cuatrimestre				
**Segundo cuatrimestre				
ITALIANO	Básico A1	●		
	Básico A2	●		
	Intermedio B1	●		
	Intermedio B2.1	●		
	Intermedio B2.2	●		
PORTUGUES	Avanzado C1.1	●		
	Avanzado C1.2	●		
	Básico A1	●		
	Básico A2	●		
	Intermedio B1	●		
PORTUGUES	Intermedio B2.1	●		
	Intermedio B2.2	●		
	Avanzado C1.1	●		
	Avanzado C1.2	●		

EOI TORRELAVEGA		presencial	semipresencial ⁽¹⁾
ALEMÁN	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
	Intermedio B2.2	●	
FRANCÉS	Avanzado C1.1	●	
	Avanzado C1.2	●	
	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
FRANCÉS	Intermedio B2.1	●	
	Intermedio B2.2	●	
	Avanzado C1.1	●	
	Avanzado C1.2	●	
	Avanzado C1.2	●	
INGLÉS	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	●
	Intermedio B2.2	●	●
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	
	Avanzado C2	●	
	Avanzado C2	●	

(1) Oferta que puede contemplar alguna modificación, en función de la demanda

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 4 de julio de 2022)

Solicitud de admisión en la EOI de _____		Sección _____	
Datos del solicitante			
DNI / NIE / PASAPORTE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento		Varón/Mujer	Nacionalidad
En caso de alumnos menores de edad			
Apellidos y nombre del padre o representante legal:			DNI / NIE
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:			DNI / NIE
Datos a efectos de notificación			
Calle	Nº	Piso	Letra
Otros		C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
<p><small>Solicitud de plaza para cada idioma</small></p> <p>1. Indique, por orden de prioridad, el idioma y curso en el que solicita plaza conforme a los requisitos académicos que posea.</p> <p>2. Dentro del idioma, además del curso, marque en el apartado régimen la opción de su preferencia con una X.</p> <p>3. En caso de no obtener plaza en la opción de su preferencia, indique con R1(reubicación 1) y R2 (reubicación 2) la(s) opción(es) en la(s) que desee ser reubicado.</p> <p>Asimismo, si solicita prueba de clasificación o está pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (ej. Pruebas de certificación, título de Bachiller, Programas de educación bilingüe), marque las casillas correspondientes.</p>			
IDIOMA	CURSO	RÉGIMEN	
1º idioma	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	Presencial
		A2 <input type="checkbox"/>	
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>	
		B 2.2 <input type="checkbox"/>	
	N. Avanzado	C 1.1 <input type="checkbox"/>	Cuatrimestral <input type="checkbox"/>
C 1.2 <input type="checkbox"/>			
C 2 <input type="checkbox"/>			
2º idioma:.....	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	Presencial
		A2 <input type="checkbox"/>	
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>	
		B 2.2 <input type="checkbox"/>	
	N. Avanzado	C 1.1 <input type="checkbox"/>	Cuatrimestral <input type="checkbox"/>
C 1.2 <input type="checkbox"/>			
C 2 <input type="checkbox"/>			
3º idioma:	N. Básico	A1 <input type="checkbox"/>	Presencial
		A2 <input type="checkbox"/>	
	N. Intermedio	B 1 <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>
		B 2.1 <input type="checkbox"/>	
		B 2.2 <input type="checkbox"/>	
	N. Avanzado	C 1.1 <input type="checkbox"/>	Cuatrimestral <input type="checkbox"/>
C 1.2 <input type="checkbox"/>			
C 2 <input type="checkbox"/>			
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de los menores de 16 años o quienes estén en posesión del título de bachillerato.			<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los distintos niveles.			<input type="checkbox"/>
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general o especial.			<input type="checkbox"/>
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.			<input type="checkbox"/>
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.			<input type="checkbox"/>

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

Información de carácter tributario:	
<p>La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá obtener a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para calcular renta y patrimonio de la unidad familiar. Igualmente, podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar la autenticidad del título de Familia Numerosa, certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
<p>En el supuesto que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>	
Declaración responsable:	
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	
Lugar, fecha y firma	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2022-2023.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. Correo electrónico: dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/80/2018, de 2 de julio) cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUD
(Resolución de 4 de julio de 2022)

Modo de acreditación:	<p>Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2021, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación y Formación Profesional o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración e haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación y Formación Profesional, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.</p>
Sistema de valoración:	<ul style="list-style-type: none">• El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.• La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 – casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 – casilla 387 – casilla 373.• Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2021 para asignar la puntuación correspondiente.• Dicho salario, para 2021, fue de 13.510 euros en cómputo anual.• Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.• La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



ANEXO IV
RECONOCIMIENTO NIVEL BÁSICO A2
(Resolución de 4 de julio de 2022)

D./D^a Secretario/a del (*centro educativo*)

CERTIFICA

Que, nacido/a el de de en
y con DNI, cumple las condiciones para la obtención del Certificado de nivel Básico A2
del idioma al finalizar el curso escolar, conforme al Art. 5 de la Orden
ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de
idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las
Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación
Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

El/la Secretario/a

V^oB^o del Director/a

D./D^a

D./D^a

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

ANEXO V
CERTIFICADOS QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS A EFECTOS DE ACCESO DIRECTO A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 4 de julio de 2022)

Serán válidas para acreditar el nivel anterior a efectos de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial las titulaciones que se detallan a continuación:

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Escuelas oficiales de idiomas RD 1041/2017	Certificado de Nivel Básico A1 o equivalente	Certificado de Nivel Básico A2 o equivalente	Certificado de Nivel Intermedio B1 o equivalente	Certificado de Nivel Intermedio B2 o equivalente	Certificado de Nivel Avanzado C1 o equivalente
Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC)	---	2º	3º	4º	5º
Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (CUID)	---	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lengua de Educación Superior (ACLES) CertAcles	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1

ALEMÁN

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat A1 Start Deutsch 1 (SD1)	Goethe-Zertifikat A2 Start Deutsch 2 (SD2)	Goethe-Zertifikat B1 Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2 Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Goethe-Zertifikat C1 Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
	Goethe-Zertifikat A1: Fit in Deutsch 1 (Fit 1)	Goethe-Zertifikat A2: Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDJ)	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) / Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF)				TDN 3 (B2) TDN 4 (B2+)	TDN 5 (C1)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat A1 ÖSD Kid A1	ÖSD Zertifikat A2 ÖSD Kid A2	ÖSD Zertifikat B1 ÖSD Zertifikat B1 /Jugendliche	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD Zertifikat C1
	ÖSD Zertifikat A1 Österreich	ÖSD Zertifikat A2 Österreich	ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 /Jugendliche	ÖSD Zertifikat B2 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 / Jugendliche
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)				DSH-1	DSH-2
Deutsches Sprachdiplom Der Kulturministerkonferenz (KMK)			Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I) Deutsches Sprachdiplom Stufe 1-Für Berufliche Schulen (DSD I Pro)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) 2 Puntos	Deutsches Sprachdiplom-Stufe 2 ((DSD II) 3 Puntos
Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	TELC Deutsch A1	TELC Deutsch A2	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1
	TELC Deutsch A1 Junior	TELC Deutsch A2+ Beruf TELC Deutsch A2 Schule	TELC Deutsch B1+ Beruf TELC Deutsch B1 Schule	TELC Deutsch B2+ Beruf TELC Deutsch B2 Medizin Zugangsprüfung	TELC Deutsch C1 Hochschule TELC Deutsch C1 Medizin
	TELC Deutsch A1 für Zuwanderer	Deutsch-Test für Zuwanderer A2 Deutsch-Test für Zuwanderer A2 Jugendintegrationskurs	Deutsch-Test für Zuwanderer B1 Deutsch-Test für Zuwanderer B1 Jugendintegrationskurs	TELC Deutsch B2 Medizin Fachsprachprüfung TELC Deutsch B2 Pflege	TELC Deutsch C1 Medizin Fachsprachprüfung

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134



FRANCÉS

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Centre International d'études Pédagogiques Diplôme d'études en langue française (DELF)	Diplôme D'études en Langue Française A1 DELF A1	Diplôme D'études en Langue Française A2 DELF A2	Diplôme D'études en Langue Française B1 DELF B1	Diplôme D'études en Langue Française B2 DELF B2	Diplôme Approfondie en Langue Française C1 (DALF C1) Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)
Alliance Française		Certificat d'Etudes en Français Pratique 1 (CEFP 1)	Certificat d'Etudes en Français Pratique 2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
CCIP. Centre de langue française. Diplômes de Français professionnel (DFP) GÉNÉRALISTES		DFP A2	DFP B1		
CCIP. Centre de langue française. Diplômes de Français professionnel (DFP) SPÉCIALITÉS- AFFAIRES			DFP Secrétariat B1 DFP Tourisme B1 DFP Scientifique B1	DFP Secrétariat B2 DFP Médical B2 DFP Juridique B2 DFP Affaires B2	DFP Affaires C1 DFP Affaires C2
Test de Evaluation du Français (TEF)	TEF 1	TEF 2	TEF 3	TEF 4	TEF 5 TEF 6
Test de connaissance de Français (TCF) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	Niveau 1 A1	Niveau 2/ A2	Niveau 3 / B1	Niveau 4 / B2	Niveau 5 /C1 Niveau 6 / C2
Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	TELC Français A1	TELC Français A2	TELC Français B1	TELC Français B2	



INGLÉS

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Anglia Examinations <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	Preliminary (General)	Pre-Intermediate / Elementary (General) Practical (Business)	Intermediate (General/Business)	Advanced (General/Business)	AcCEPT / Proficiency/Masters (General) Proficiency (Business)
British Council APTIS (Four Skills) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	APTIS A1	APTIS A2	APTIS B1	APTIS B2 APTIS B2 for Teachers	APTIS C1 (Advanced)
Cambridge Assessment General English		Key English Test (KET)	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE) Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge LINGUASKILL <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	100 – 119 Linguaskill A1	120 – 139 Linguaskill A2	140 – 159 Linguaskill B1	160 – 179 Linguaskill B2	180 + Linguaskill C1
Cambridge Assessment English Business English Certificates (BEC)			B1 BEC1 Preliminary	B2 BEC2 Vantage	C1 BEC3 Higher
Cambridge Assessment English International English Language Testing Service (IELTS)	IELTS 1.0 -2,5	IELTS 3,5	IELTS 4,0 – 5,0	IELTS 5,5 - 6,5	IELTS 7,0 - 8,0
Cambridge Assessment English Business Language Testing Service (BULATS) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	0-19	20-39	40-59	60-74	75-100
Pearson Test of English (PTE General). Antes, London Test of English (LTE)	PTE General A1	PTE General Nivel 1	PTE General Nivel 2	PTE General Nivel 3 Edexcel level 1	PTE General Nivel 4 PTE General Nivel 5 Edexcel level 2
Test of English as a Foreign Language-Internet-based Test (TOEFL iBT)	---	---	42-71	72-94	95-120
Test of English as a Foreign Language-Paper-based Test (TOEFL PBT)			487-567	570-630	637-677
Test of English for International Communications (TOEIC) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>		Listening 110-270 Reading 115-270 Speaking 90-110 Writing 70-110	Listening 275-395 Reading 275-380 Speaking 120-150 Writing 120-140	Listening 400-480 Reading 385-450 Speaking 160-190 Writing 150-190	Listening 490-495 Reading 455-495 Speaking 200 Writing 200
Trinity College Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation		ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III ISE IV
University of Oxford Oxford Test of English (OTE) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>			51-80	81-110	111-140
Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	TELC English A1	TELC English A2	TELC English B1	TELC English B2	TELC English C1

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

ITALIANO

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Università di Perugia Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI IMPATTO - A1	CELI 1 - A2	CELI 2 - B1	CELI 3 - B2	CELI 4 - C1 e CELI 5 - C2
Società Dante Alighieri di Roma Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1
Università per Stranieri di Siena Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS B1	CILS B2	CILS C1
Firenze-Accademia Italiana di Lingua		DELI A2 (Diploma Elementare II di Lingua Italiana)	DILI B1 (Diploma Intermedio I di Lingua Italiana)	DILI B2 (Diploma Intermedio II di Lingua Italiana)	DALI C1 (Diploma Avanzato I di Lingua Italiana) e DALI C2 (Diploma Avanzato II di Lingua Italiana)
Università degli Studi di Roma Tre	A1 - cert.it (Certificato di Competenza di Base in Italiano come Lingua Straniera)	A2 - cert.it (Certificato di Competenza di Base in Italiano come Lingua Straniera)	B1 - cert.it (Certificato di Competenza Elementare in Italiano come Lingua Straniera)	B2 - cert.it (Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera)	C1 - cert.it (Certificato di Italiano come Lingua Straniera)

PORTUGUÉS

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Instituto Camões, Centro de avaliação de Português Língua Estrangeira		Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira (CIPLE)	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (DEPLE)	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)
Ministério da Educação (Brasil) Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros			CELPE - Bras (Certificado Intermediário)	CELPE - Bras (Certificado Intermediário Superior)	CELPE - Bras (Certificado Avançado)

2022/5456

CVE-2022-5456

MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-5122 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para residencia de mayores en Obregón. Expediente 554/2022.*

Por D^a María Purificación Montes Castanedo y D^a Cristina Montes Castanedo, ha sido solicitada licencia municipal de actividad de residencia para mayores a emplazar en la parcela 52 del polígono 101, de la localidad de Obregón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el termino de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 22 de junio de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/5122

CVE-2022-5122